



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Delegan Facultades del Secretario de Movilidad y Transporte, a Favor del Director General Jurídico de la Misma Secretaría

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA MISMA SECRETARIA

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2018/12/06 |
| Publicación | 2018/12/12 |
| Publicación | 2018/12/13 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 5657 "Tierra y Libertad" |



MORELOS
2018 - 2024

Al margen izquierdo superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: La Tierra Volverá a Quienes la Trabajan con sus Manos 2018-2024, Gobierno del Estado de Morelos Secretaria de Movilidad y Transporte y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo, gobierno del Estado 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN VI, 14 Y 34, FRACCIONES III Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 14, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO

La fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece como facultad genérica para los Titulares de las Secretarías que comprenden la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes notariales y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos.

Por su parte, la fracción III del artículo 34 del ordenamiento legal señalado en el párrafo anterior, dispone que al Secretario de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Local, le corresponde emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

En ese orden de ideas, la fracción III del artículo 14 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, establece como atribución del Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.



Asimismo, en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte de manera expresa señala que, frente a la Secretaría se encuentra un Secretario, a quien le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, y quien a su vez podrá delegar éstas a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

La fracción XXV del artículo 14 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, establece textualmente lo siguiente:

“...Artículo 14. El Titular de la Secretaría, además de las facultades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las siguientes:
XXV. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los Municipios, así como representar legalmente a la Secretaría en lo relativo a las relaciones laborales...”.

Por otro lado, la fracción XXIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte señala:

“...Artículo 8. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:
XXIII. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los Municipios, así como representar legalmente a la Secretaría en lo relativo a las relaciones laborales...”.

Además, el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte establece que al frente de la Secretaría habrá un Secretario, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y



resolución de los asuntos de la competencia de ésta, y quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades de la misma, podrá delegar éstas a servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Reglamento o por Acuerdo del Gobernador del Estado, deban ser ejecutadas directamente por él.

Ahora bien, las atribuciones de representación contenidas en la fracción XXV del artículo 14 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; y en la fracción XXIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, no se encuentran reservadas como indelegables para el ejercicio directo del Titular de la Dependencia; por lo tanto, dichas atribuciones son susceptibles de ser delegadas en servidores públicos subalternos.

Así, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia a la Secretaría de Movilidad y Transporte, es necesario delegar expresamente en favor del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Transporte, las facultades que se indican en el presente Acuerdo.

Si bien es cierto en el Reglamento Interior de esta Secretaría es posible determinar que las atribuciones a que se refiere este instrumento pueden ser ejercidas a través de la citada Dirección General; también es verdad que se trata de un ordenamiento que, conforme a la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica vigente, se puede expedir en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la emisión de dicha Ley; por lo que, en ese sentido, se considera de suma importancia y urgencia la expedición del presente Acuerdo para que, a la brevedad, puedan ser ejercidas tales atribuciones por la Dirección General Jurídica de mérito.

Finalmente, es importante señalar que de acuerdo con lo previsto en las fracciones VIII, IX, XI y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, actualmente existen atribuciones conferidas al Director General Jurídico para dar atención a los recursos administrativos contra actos de la Secretaría o previo acuerdo con el Secretario representar a la Secretaría en las



controversias de carácter judicial, administrativo o laboral; sin embargo, resultan de aplicación limitada e insuficiente para el ejercicio pleno de su desempeño y lograr resultados óptimos, de lo que se infiere la necesidad de emitir este Acuerdo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA MISMA SECRETARÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan para su ejercicio directo, a favor del Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, las atribuciones a que se refiere la fracción XXV del artículo 14 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y la fracción XXIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siguientes:

- I. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría de Movilidad y Transporte sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes a dicha Secretaría y los convenios y sus anexos, celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los Municipios, y
- II. Representar legalmente a la Secretaría de Movilidad y Transporte en lo relativo a sus relaciones laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en cualquier momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Delegan Facultades del Secretario de Movilidad y Transporte, a Favor del Director General Jurídico de la Misma Secretaría

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 6 días del mes de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICA**